

PROPUESTAS PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN ARGENTINA A TRAVÉS DE LOS IMPUESTOS AMBIENTALES

Patricia Alderete.

Integrantes del equipo de investigación: Salassa Boix Rodolfo, Ates, Leyla; Bizarro Valeria; Cáceres Falkiewicz, Maximiliano; García Córdoba, Paloma; Morales, María de los Ángeles; Patón García, Gemma; Pucheta, Nadia; Roth, Agustín; Ángel, Urquizu Cavallé.

Palabras claves: cambio climático, impuestos ambientales, actividades antrópicas, contaminación ambiental, energías renovables.

El cambio climático se ha convertido en una de las problemáticas más importantes y urgentes de la agenda internacional, especialmente al comprobarse hace casi treinta años que este fenómeno está directamente vinculado con el actuar humano. Son numerosas las actividades antrópicas que contribuyen a generar el cambio climático, pero una de las principales es la contaminación derivada de la generación y el uso de fuentes energéticas no renovables (Álvarez, 2016, p. 7).

Los efectos de este cambio climático llevó a los diferentes Estados a implementar diversas medidas para detener, o al menos reducir, sus devastadoras consecuencias. En Argentina, durante las últimas dos décadas nuestro ordenamiento jurídico ha dado importantes pasos en materia de protección ambiental, con la reforma constitucional de 1994 en primer lugar. Aunque, a pesar de algunas iniciativas de fines del siglo pasado e inicios de éste, fue recién a finalizando el año 2015, cuando tomó impulso el fomento de las energías renovables como política enmarcada en la lucha contra el cambio climático. En este sentido, resultó fundamental la firma del Acuerdo de París en 2016 y la posterior ratificación de nuestro país mediante la Ley 27270 de 2016. Asimismo, a fines de noviembre de 2019 fue aprobada por el Congreso de la Nación, la Ley de Presupuestos Mínimos para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático.

Entre las alternativas con que cuentan actualmente los Estados para proteger el medio ambiente, las medidas tributarias, tienen un protagonismo cada vez mayor. Estas medidas son básicamente los beneficios fiscales ambientales y los tributos ambientales.

Los informes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) demuestran que en los últimos veinticinco años la mayoría de sus Estados miembros, y en primer lugar los países nórdicos, han implementado un proceso de reforma fiscal ambiental que, si bien se ha desacelerado con las últimas crisis económicas mundiales, no ha dejado de avanzar. Todo ello ha llevado a comprobar empíricamente lo que ya se venía sosteniendo teóricamente: que el Derecho tributario es un mecanismo jurídico eficaz para proteger el medio ambiente. Así también, los informes de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) evidencian que los países latinoamericanos recién en los últimos años están comenzando a adoptar medidas tributarias ambientales dentro de su sistema fiscal, con Chile y México en primer lugar, aunque se trata de medidas aisladas muy diferentes a las reformas fiscales ambientales de los países desarrollados.

En el libro “Tributación ambiental y energías renovables en Argentina” (Salassa Boix R, Alderete, P. y otros, 2019) derivado de un Proyecto Formar, quedó demostrado que tanto el Estado Nacional como los estados provinciales sólo recurrieron a los beneficios tributarios (y a medidas financieras no tributarias) con el fin de fomentar las energías renovables en el marco de la lucha contra el cambio climático y que, en muchos casos, se pasó por alto el principio de legalidad. Es decir, se prescindió de los tributos ambientales y de la Constitución. Si bien es cierto que a finales de 2017 el Congreso Nacional intentó revertir esta situación, legislando un Impuesto al CO₂ con fines ecológicos (Ley 27430), lo cierto es que no se trata de un auténtico tributo ambiental. Este impuesto alcanza el consumo de combustibles fósiles que emiten CO₂ a la atmósfera, pero con una presión fiscal tan baja que es insuficiente para desalentar la emisión de este gas y, en definitiva, las energías no renovables basadas en combustibles fósiles. Por lo tanto, si bien el gravamen alcanza a ciertas actividades contaminantes, no cumple con la función disuasoria que caracteriza al impuesto ambiental.

El presente el proyecto, se ha centrado en el estudio de los impuestos ambientales como una herramienta jurídica eficaz para desalentar conductas antrópicas que conllevan al cambio climático en Argentina.

El desaliento de las energías no renovables a través de impuestos ambientales tiene por objeto disminuir, a través del Derecho tributario, aquellas conductas humanas que contribuyen a la emisión de gases de efecto invernadero en Argentina. No obstante,

debemos destacar que en nuestro ordenamiento jurídico vigente, existen tributos que si bien parecen “ambientales”, en realidad no lo son, ya que no reúnen las características y fundamentos que debe tener una medida tributaria ambiental. Tal es el caso de la Tasa Ambiental para los generadores de residuos peligrosos (Ley 24019) y el Impuesto al CO2 (Ley 27430). Asimismo, debe destacarse que en nuestro país, existe una altísima presión fiscal a nivel nacional, y una cultura tributaria muy compleja, lo que dificulta la implementación de nuevos tributos.

Por todo ello, consideramos necesario efectuar una revisión de los subsidios públicos que fomentan conductas contaminantes, que perjudican el cambio climático, específicamente, aquellos que benefician el consumo de energía eléctrica basada en fuentes de energías no renovables. Igualmente hay que considerar y no descuidar a los sectores más vulnerables en cuanto al acceso a la energía eléctrica.

Este proyecto busca determinar qué tipo de impuestos ambientales pueden implementarse en nuestro país para combatir los efectos del cambio climático y, a partir de ello proponer gravámenes nuevos o proponer modificaciones a los ya regulados en el sistema tributario vigente en Argentina.

En relación a la metodología, este trabajo se basa en una visión dogmática del Derecho, con un enfoque en el Derecho tributario y ambiental. La metodología se estructura en dos etapas bien diferenciadas. La primera etapa consiste básicamente en determinar la normativa tributaria argentina, para fomentar el uso de las energías renovables y es de carácter heurístico, a los fines de recopilar y clasificar la documentación relevante sobre el tema. La segunda etapa implica valorar la normativa tributaria vigente y su coherencia entre los diferentes niveles de gobierno y es de tipo hermenéutica para interpretar la información con la teoría de la argumentación.

Actualmente, los principales resultados del presente trabajo, se encuentran en proceso de elaboración a fin de confeccionar el informe final y la publicación correspondiente.